

En la Villa de Toranzo a doce dias de el mes de Agosto de Mill.  
ochocientos y Nove y tres de sufragio en esta Sala de los señores  
vieses los S. J. con su consentimiento y Acuerdo para tratar del  
bien e ambas Magestades y de este Publico, y asijunto a  
consideraron lo siguiente

El Sr. D. Gonzalo Fre Canora, Señor Regidor perpetuo  
y mas antiguo del Ayuntamiento y por lo mismo Regente de  
la Real Jurisdiccion ordinaria, en conformidad de la Real Orden  
de J. N. de S. M. la Magestad del Rey, se hizo por  
parte a esta Corporacion: que se halla ya en la edad de  
ya de la Real Magestad de setenta años, y por lo tanto su  
atender a los graves y urgentes negocios que estan de  
necesidad en la presente Circunstancia, y piden por  
necesidad la presencia del Tuez, tanto para la Vigilan  
cia y go. tan encargada en estos dias, como para  
acordar las cobranzas y contribuciones, tan precisas en  
una epoca en que se necesitan caudales para la mejor  
atencion del Gobierno e mio amado Rey: Por otra  
parte no es a menor consideracion la administracion de  
Justicia, que si en todo tiempo ha tenido sobre si negocios  
y gravedad, lo son mucho mayores al presente por  
las necesidades del Estado para la Ennoblecida y asijun  
tante de un deseado Gobierno y la carencia de los Con  
cilio necesario que son precisos, por no ser se puede, le  
hara ser muy oportuno ponerlo en la consideracion y  
conocimiento del Ayuntamiento, para que tratandolo el tan  
to con la delicadeza que pide a si, y temiendo presente por  
otra parte que D. Andres Samuel Can. Gonzalez, tam  
bien Regidor perpetuo quien le sigue, se encuentra

Exposicion de  
el Regidor  
Decano de  
pando la Real  
de la Real Magestad  
en D. Andres  
Gabriel Can.

